



iActuaciones Responsables!

CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

Bello, Enero 23 de 2015

Señores

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

Ciudad.

*Decreto
P. A N° 03 -
de 2015*

CONCEPTO JURÍDICO DEL PROYECTO DE ACUERDO 003 DE ENERO 14 DE 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA PERSONERÍA DE BELLO PARA LA VIGENCIA 2015"

CONTEXTUALIZACIÓN

La institución del Personero Municipal en nuestro país fue legado del régimen español en el siglo XIV, durante la época de la colonia, a través de la cual ejercía su función como defensor de los derechos de los ciudadanos y de manera diferencial los de los grupos más vulnerables.

Posteriormente mediante la Ley del 11 de 1825, se reglamentó la organización de las municipalidades, legislación que introdujo la figura del Procurador Municipal como encargado de representar los intereses municipales y de ejercer las funciones de Personero a favor de la comunidad.

Más recientemente, en desarrollo de la constitución de 1991, conforme al Artículo 168 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 8 de la Ley 177 de 1994, se establece a la Personería como una Entidad de derecho público del orden Municipal, encargada de ejercer el control administrativo en el Municipio, que cuenta con autonomía presupuestal y administrativa

Respecto a la facultad de las corporaciones públicas del nivel territorial para fijar, determinar o crear elementos salariales, el Consejo de Estado ha señalado reiteradamente:

"(...) el Constituyente de 1991, retomó el concepto de escalas de remuneración del Acto Legislativo N° 1 de 1968 y atribuyó a las autoridades seccionales y locales funciones afines en esta materia a las que se venían ejerciendo en vigencia de la Constitución anterior, es decir, conservó el concepto que venía desde la reforma constitucional de 1968, en relación con la necesidad de la existencia de una competencia compartida entre el legislador y

Carrera 50 No. 52-63 PBX: 604 79 44 Ext. 1161 - 1162 -1164 Fax: 2750752

Email: concejobello@gmail.com www.concejodebello.gov.co

Bello - Antioquia



¡Actuaciones Responsables!

CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

el ejecutivo en la regulación de determinadas materias, una de ellas la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, entre otros servidores del Estado. (.....)

En este orden de ideas, para la Sala es claro que la atribución conferida a las Corporaciones Administrativas Territoriales en los artículos 300-7 y 313-6 de la Constitución Política para determinar las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos de los órdenes seccional y local, comprende únicamente la facultad de establecer en forma sucesiva, numérica y progresiva y sistemática tablas salariales por grados, donde se consignan la asignación o remuneración básica mensual para el año respectivo, teniendo en cuenta la clasificación por niveles de los diferentes empleos –sobre la base además de que cada nivel tiene una nomenclatura específica de empleos y una escala de remuneración independiente–, no involucrándose dentro de tal concepto la potestad de crear factores salariales diferentes”.

Así mismo, respecto de la autonomía de las entidades territoriales para determinar las estructuras de sus administraciones, fijar las escalas salariales y los emolumentos de sus empleados, el Consejo de Estado ha considerado reiterativamente que el artículo 287 Superior prevé que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la Constitución y la ley.

El artículo 313 ibídem consagra las funciones de los concejos municipales y entre otras la de “Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; (.....)

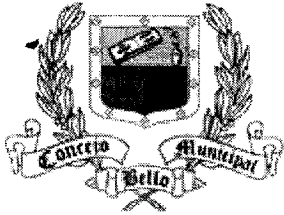
En concordancia con los anteriores, al referirse a las atribuciones de los Gobernadores y Alcaldes, el artículo 74 de la Ley 617 de 2000 establece: “... El gobernador y el alcalde en ejercicio de las funciones establecidas en los artículos 305 numeral 7 y 315 numeral 7 de la Constitución Política respectivamente, podrán crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley, las ordenanzas y los acuerdos respectivamente.

Sin perjuicio de la autonomía de las entidades territoriales para determinar los aspectos referidos (estructura de sus administraciones, fijación de escalas salariales y emolumentos de sus empleados públicos), en relación con el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos de los mismos

Carrera 50 No. 52-63 PBX: 604 79 44 Ext. 1161 – 1162 -1164 Fax: 2750752

Email: concejobello@gmail.com www.concejodebello.gov.co

Bello - Antioquia



¡Actuaciones Responsables!

CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

órdenes, el Constituyente atribuyó al Congreso, entre otras, la facultad de determinar un límite máximo salarial, dentro del cual las entidades pueden ejercer sus competencias según sus posibilidades fiscales.

Se concluye entonces que, en ejercicio de la autonomía que les confiere la Constitución Política, las entidades territoriales tienen atribución para fijar el régimen salarial de sus servidores, sin exceder los límites establecidos por el Gobierno en los decretos que desarrollan la ley marco; no se trata entonces de unificar el régimen salarial de las entidades territoriales, sino de propugnar porque exista equilibrio entre los salarios de los servidores nacionales y territoriales.

A las anteriores consideraciones de tipo conceptual y jurisprudencial, debemos sumar las normativas o jurídicas enunciadas por el H. Concejal Luis Carlos Hernandez en la ponencia que hiciera del proyecto, de las que no tenemos reparo alguno, por el contrario, consideramos que desde el punto de vista del fundamento jurídico, ha sido suficiente para que esta modesta asesoría manifieste que, tanto desde el estudio formal como material el proceso de debate y su contenido sustancial estar dentro del marco constitucional y legal.

En igual sentido conceptualizamos en materia presupuestal lo referente al aumento salarial en el porcentaje propuesto por el Personero Municipal según certificación anexa al proyecto de acuerdo.

Para concluir, y como se manifestó en el proyecto de acuerdo de la misma naturaleza para la Contraloría Municipal, hay abundante claridad sobre los conceptos que intrínsecamente llevan los principios de "Salario mínimo, vital y móvil, lo que consideramos hay suficiente claridad sobre los mismos y creemos, a estas alturas del debate, que nos es necesario insistir en ellos.

De los honorables Concejales


JOSÉ GABRIEL HERNANDEZ OBANDO
Asesor Jurídico
Concejo Municipal de Bello.



¡Actuaciones Responsables!

CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS ECONÓMICOS

**INFORME DE COMISIÓN
AL PROYECTO DE ACUERDO 03 DEL 14 DE ENERO DE 2015**

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PERSONERÍA DE BELLO PARA LA VIGENCIA DE 2015"

Siendo las 8:15 a.m. del 22 de Enero de 2015, la comisión de asuntos económicos, una vez citada la misma por el señor Presidente el 21 del mismo mes y año, se reunió con el fin de dar trámite en primer debate del proyecto de Acuerdo antes mencionado.

Asistieron a la citación para darle primer debate a este proyecto de acuerdo la totalidad de los miembros de la comisión así:

LUIS CARLOS HERNANDEZ GIRALDO, CESAR BLADIMIR SIERRA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER ECHEVERRY CÁRDENAS, NICOLAS ALZATE MAYA, ISABEL DANIELA ORTEGA PÉREZ, DUVAN ALBERTO BEDOYA GARCIA, MAURICIO ALBERTO MEJIA OCAMPO, NICOLAS MARTINEZ GONZALEZ Y CARLOS MARIO ZAPATA MORALES.

La secretaría de la comisión informa que se cumplió con los requisitos exigidos por el artículo 73, inciso 1º de la Ley 136 de 1994, y el reglamento interno, Acuerdo 033 de noviembre 19 de 2005, capítulo III, artículos 63 al 86.

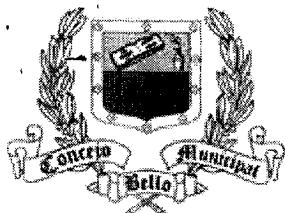
La comisión le dio su primer debate dentro del cual se dio lectura a la totalidad del contenido del proyecto de acuerdo, a la exposición de motivos del mismo, e igualmente a las demás herramientas de valor y legales que deben integrar el expediente del proyecto para su aprobación como son: Ponencia presentada por el honorable conejal Luis Carlos Hernandez Giraldo.

Acto seguido, luego de dar lectura a la documentación mencionada, el señor presidente pone a consideración de la Comisión el proyecto de acuerdo para que mediante votación nominal y publica determine si aprueba o no el proyecto ya debatido.

Carrera 50 No. 52-63 PBX: 604 79 44 Ext. 1161 - 1162 -1164 Fax: 2750752

Email: concejobello@gmail.com www.concejodebello.gov.co

Bello - Antioquia



¡Actuaciones Responsables!

CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

Antes de dar trámite a la votación toma la palabra el honorable concejal ponente Luis Carlos Hernandez Giraldo y solicita a la presidencia anexar al expediente del proyecto el certificado de que el presupuesto de la Personería Municipal se cuentan con los recursos suficientes para respaldar el incremento salarial para la vigencia 2015 en un 6%, certificado suscrito por el señor personero Doctor Juan Diego Ardila Quirós y fechado a 14 de enero de 2015.

Se realizó la votación del proyecto en estudio ya identificado y arriba enunciado, lo cual arrojó los resultados siguientes:

De los Nueve (9) concejales miembros de la comisión, Nueve (9) Votos fueron por el **SÍ**, ninguno por el **NO**, lo que confirma que la comisión permanente de asuntos económicos del Concejo de Bello, ha resuelto por unanimidad que dicho proyecto pase a su segundo debate y sea elevado a acuerdo municipal.

No se presentaron solicitudes o proposiciones de modificación.

En consecuencia, La Comisión permanente de asuntos económicos manifiesta que el proyecto en estudio ya identificado y arriba enunciado ha sido aprobado en su integridad en primer debate.

Atentamente


José Gabriel Hernández Obando
Secretario Comisión



¡Actuaciones Responsables!

CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS ECONOMICOS

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 22 DE ENERO DE 2015

ORDEN DEL DIA

1. VERIFICACION DEL QUORUM

2. PRIMER DEBATE DEL LOS SIGUIENTES PROYECTOS DE ACUERDO:

A) Proyecto de acuerdo N° 002 del 15 de Enero de 2015 "Por medio del Cual se establece el incremento salarial de los empleados públicos de la contraloría Municipal de Bello para la vigencia de 2015"

B) Proyecto de acuerdo N° 003 del 14 de Enero de 2015 "Por medio del Cual se establece el incremento salarial de los Servidores públicos de la Personería de Bello para la vigencia de 2015"

3. COMUNICACIONES

4. PROPOSICIONES Y ASUNTOS VARIOS.


CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTINEZ
Presidente de la Comisión



CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

ASISTENCIA DE LOS CONCEJALES(AS) DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS:

DIA: 22/01/15 HORA: 8:15 SITIO: EDIFICIO NUEVO

PROYECTO DE ACUERDO No. 003 del 14 de Enero 2015

ASISTENCIA

1 LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO

2 FRANCISCO ECHEVERRI CÁRDENAS

3 NICOLÁS ALZATE MAYA

4 DUVÁN ALBERTO BEDOYA GARCÍA

5 MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO

6 CARLOS MARIO ZAPATA MORALES

7 NICOLÁS MARTÍNEZ GONZÁLEZ

8 ISABEL DANIELA ORTEGA PÉREZ

9 CESAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ

JOSÉ GABRIEL HERNÁNDEZ OBANDO

Secretario de la Comisión de Asuntos Económicos



CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

VOTACIÓN DE LOS CONCEJALES(AS) DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS:

DIA: 22/01/2015 HORA: 8:15 a.m SITIO: EDIFICIO NUEVO

PROYECTO DE ACUERDO No. 003 del 14 de Enero de 2015

"Por Medio del cual se establece el Incremento Salarial para los servidores públicos de la Personería de Bello para la vigencia de 2015"

VOTACIÓN

1 <input checked="" type="checkbox"/> LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO	<u>Si</u>
2 <input checked="" type="checkbox"/> FRANCISCO ECHEVERRI CÁRDENAS	<u>Si</u>
3 <input checked="" type="checkbox"/> NICOLÁS ALZATE MAYA	<u>Si</u>
4 <input checked="" type="checkbox"/> DUVÁN ALBERTO BEDOYA GARCÍA	<u>Si</u>
5 <input checked="" type="checkbox"/> MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO	<u>Si</u>
6 <input checked="" type="checkbox"/> CARLOS MARIO ZAPATA MORALES	<u>Si</u>
7 <input checked="" type="checkbox"/> NICOLÁS MARTÍNEZ GONZÁLEZ	<u>Si</u>
8 <input checked="" type="checkbox"/> ISABEL DANIELA ORTEGA PÉREZ	<u>Si</u>
9 <input checked="" type="checkbox"/> CESAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ	<u>Si</u>

JOSÉ GABRIEL HERNÁNDEZ OBANDO

Secretario de la Comisión de Asuntos Económicos



¡Actuaciones Responsables!

CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

PROYECTO DE ACUERDO 003

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA PERSONERÍA DE BELLO PARA LA VIGENCIA 2015”

ENERO 14 DE 2015

CONTENIDO

- PROYECTO DE ACUERDO 003 ✓
- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS ✓
- ORDEN DEL DÍA PARA PRIMER DEBATE ✓
- ASISTENCIA COMISIÓN ASUNTOS ECONÓMICOS ✓
- PONENCIA PRIMER DEBATE ✓
- VOTACIÓN PRIMER DEBATE ✓
- ANEXOS ✓
- INFORME DE COMISIÓN ✓
- CONCEPTO JURÍDICO ✓
- VOTACIÓN DEFINITIVA ✓

El suscrito Personero Municipal de Bello en uso de sus competencias legales y reglamentarias, por medio de la presente

CERTIFICA:

Que en el presupuesto de la Personería Municipal de Bello se cuenta con recursos suficientes para respaldar el incremento salarial de seis (6%) por ciento propuesto para la vigencia 2015, de conformidad con el Proyecto de Acuerdo N° 003 del 14 de Enero de 2015 "*Por medio del cual se establece el incremento salarial para los servidores públicos de la Personería de Bello para la vigencia 2015*".

Se expide en el Municipio de Bello, siendo los catorce (14) días del mes de Enero de dos mil quince (2015).

JUAN DIEGO ARDILA QUIRÓS
Personero Municipal de Bello

